



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

DEMANDANTE: DAVID ALEJANDRO CAMARGO VERGARA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00316-00

El despacho mediante auto de diecisiete (17) de agosto de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d46dd378ef43685ee489bb25b8b523b0557754b43fa2135c52
cb87402c3dc10

Documento generado en 16/09/2021 02:51:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a